RESOLUCION No. PS-GJ. {{NumResol}}

EXPEDIENTE {{NumExp}}

“POR MEDIO DEL CUAL ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO Nº. PM-GA 3.44.XX.XXX DEL XXX DE XXXX DE XXXX Y SE OTORGA PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”

El Director General De La Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA-, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1.993,

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio con radicado No. XXXX del XXXX de XXXXX de XXXXX, identificada con cedula de ciudadanía número XXXXXXX, solicita permiso individual de recolección para estudio con fines de investigación científica al proyecto titulado: “Investigación de infección por Papilomavirus en primates neotropicales del estado de Sao Paulo y de la Orinoquia Colombiana”.

Que, mediante radicado No. XXXX del XXX de XXX de XXXXX, se solicita XXXXXXXXXXXX.

Que, mediante Radicado No. XXXX del XXXX de XXXX de XXXXXX, allegan los requerimientos solicitados por el radicado No. XXXX del XXX de XXXX de XXXXX.

Que, mediante Auto No PS-GJ XXXXXX del XXX de XXXXX de XXXXX se inicia trámite administrativo a un permiso de investigación científica.

Que, para el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad para el proyecto titulado: “XXXXXXXX”, ubicado en XXXXXX en el municipio de XXXXX, en el departamento del Meta; contiene lo siguiente:

1. XXXXXXX.

2. XXXXXXX.

3. XXXXXXX.

4. XXXXXXX.

5. XXXXXXX.

6 XXXXXX.

Todos los documentos necesarios para que la Corporación emita concepto técnico acerca del trámite de permiso de investigación científica fueron allegados.

Que, la Corporación emite el Auto No PS-GJ XXXXX del XXX de XXXXX de XXXXX, por medio del cual se inicia trámite administrativo al permiso de investigación científica solicitado por XXXXXX, para el proyecto titulado “XXXXXXXXX”, en el municipio de XXXXXX.

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Auto Nº PS-GJ. XXXXX del XXXXX de XXXXX de XXXXXX, se realizó visita técnica evaluación a la solicitud del permiso de investigación científica, producto del cual la Subdirección de Gestión y Control Ambiental emite el concepto técnico No. PM-GA. 3.44.XXX.XXX del XX de XXXXX de XXXXX, en el cual se expusieron las siguientes consideraciones técnicas:

*“(…) CONCEPTO TÉCNICO No. 3.44.22.XXX del XXX de XXXX de XXXX”*

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*(…)”*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y, además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.1.5.1.4 del Decreto 1076 de 2015 establece:

*“De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 99 1993, las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento de los permisos de estudio con fines de investigación científica son:*

1. *La Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos, cuando las actividades de investigación se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones. (…)*”

Que, el Artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA, como organismo rector de la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables de su jurisdicción, la cual se encuentra demarcada en el artículo 2 de la ley 1938 del 21 de septiembre de 2018, el cual modificó el artículo 38 de la ley 99 de 1993, estableciéndola sobre todo el territorio del Departamento del Meta, con excepción las zonas del Área de Manejo Especial incluidas en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo sostenible del Oriente Amazónico –CDA.

Que en Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.1.5.1.9. indica:

*“Términos. Dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, la autoridad ambiental competente deberá otorgar o negar el permiso.*

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con respecto a la solicitud de informaciones o documentos adicionales.”*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que el propósito principal de este acto administrativo, es evaluar la solicitud presentada por la señora XXXXXXX, a través del oficio con radicado No. XXXXX del XX de XXX de XXXX, para el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad al proyecto titulado: “XXXXXXXXXXX”.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial de La Macarena, “Cormacarena” como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta emite el Auto Nº PS-GJ 1.2.XXX.XX.XXX del XX de XXXX de XXXXX, por medio del cual se inicia trámite administrativo al permiso de investigación científica solicitado por XXXXXXX, con el objetivo de elaboración de estudios ambientales para el proyecto: “XXXXXXXX”.

En cumplimiento a ello la Subdirección de Gestión y Control Ambiental, a través del grupo Bióticos, realiza evaluación de los documentos allegados para el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad, producto del cual se emite el concepto técnico No. PM-GA 3.44.XX.XXX del XXX de XXXX de XXXXXX.

.

Conforme a lo mencionado en el presente acto administrativo y a la evaluación de la documentación que reposa en el expediente y confrontado con la reglamentación ambiental vigente, se considera viable la expedición del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para realizar el proyecto titulado: “XXXXXXXX”. ubicado en XXXXXXX en el municipio de XXXXXX, en el departamento del Meta.

Que en virtud de lo anterior; el Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena “Cormacarena”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger en su integridad el Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.XXX.XXXX del XXX de XXXX de XXXX, emitido por la Subdirección de Gestión y Control Ambiental de esta Corporación, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Otorgar permiso de Investigación Científica para estudio con fines de investigación científica al proyecto titulado: “XXXXXXXXXX”, a favor de la señora XXXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía número XXXXXXXX.

Parágrafo. - El permiso de estudios con fines de investigación científica sólo tendrá validez para nuestro caso el Departamento del Meta en jurisdicción de CORMACARENA; exceptuando las áreas de Parques Naturales Nacionales y las áreas protegidas del nivel nacional, regional o local.

ARTÍCULO 3º: El termino para llevar a cabo el presente Permiso de Investigación Científica, se estipula un tiempo máximo de XXXX (XXX) años, contados a partir de la notificación del presente acto Administrativo.

Parágrafo. - El presente permiso podrá ser prorrogado a solicitud del interesado presentando, solicitud escrita debidamente motivada, con una antelación por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos del seguimiento a la movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica obtenidos en función de un permiso de estudio, el titular del mismo, deberá informar por escrito a CORMACARENA, con al menos ocho (8) días hábiles de antelación, su desplazamiento al área geográfica de la investigación y la fecha prevista para realizar una o más de las actividades autorizadas en el permiso de estudio, así como el número estimado de especímenes o muestras de la diversidad biológica que se pretender colectar, recolectar, capturar, cazar y/o manipular. CORMACARENA informará de este hecho a las demás autoridades ambientales en cuya jurisdicción se pretendan realizar las actividades de investigación, en caso de ser procedente.

ARTÍCULO 5º.-La señora XXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía número XXXXXX, beneficiaria del permiso individual de recolección con el fin de realizar el proyecto titulado “Investigación de infección por Papilomavirus en primates neotropicales del estado de Sao Paulo y de la Orinoquia Colombiana”, en el municipio de Villavicencio. deberá depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" (IIAVH), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 309 de 2000, y enviar copia de las constancias de depósito a CORMACARENA.

ARTÍCULO 6º.- La señora XXXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía número XXXXX, beneficiaria del permiso individual de recolección con el fin de realizar el proyecto titulado “XXXXXXXXX”, en el municipio de Villavicencio”, deberá presentar a COMACARENA copia del informe final del proyecto de investigación en formato Word y un registro fotográfico en formato JPG. Igualmente, debe proporcionar los sitios de colecta debidamente georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS y anexar la geodatabase respectiva

ARTÍCULO 7º.- La señora XXXXXX, beneficiaria del permiso individual de recolección para el proyecto titulado “XXXXXXXX”, en el municipio de XXXXX, deberá enviar a CORMACARENA copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto, tales como: artículos, tesis, monografías y demás documentos elaborados y futuros trabajos de similar índole que sean elaborados con base en los resultados obtenidos en el marco del proyecto anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 8º.- La señora XXXXXX, identificada con cedula de ciudadanía número XXXXXX, deberá socializar en XXXXX, por lo menos una (1) vez, los resultados obtenidos en desarrollo del trabajo realizado. Se requiere que el beneficiario del permiso confirme la fecha de presentación y lugares de socialización por lo menos con quince (15) días de antelación a CORMACARENA. De estos eventos allegará a CORMACARENA invitación de asistencia y un registro donde conste la participación del público objetivo

ARTÍCULO 9.- El incumplimiento por parte de La señora XXXXXXXX, de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por la autoridad ambiental competente en el Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto No. 309 de 2000 y Decreto 3016 de 2013, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por el Título XII de la Ley 99 de 1.993.

ARTÍCULO 10º.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora XXXXXXXX, en la direccion: XXXXXXX., teléfono: XXXXXXX correo electrónico: XXXXXXXX, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO 11º.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma-tecnico-juridico}}

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES

Director General Cormacarena

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombres y Apellidos completos | | Cargo | Firma |
| Proyectó: |  | Abogada Contratista |  |
| Elaboración técnica: |  | Ing, Contratista Grupo |  |
| Revisión jurídica: |  | Líder Grupo |  |
| Vo. Bo. Revisión jurídica: |  | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |